

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA COMISIONAR A PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA OCUPAR EL CARGO DE JEFE DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral”.

II. El Artículo Sexto Transitorio, del decreto aludido en el antecedente I, señala que, una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total

III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veinte de junio de dos mil catorce, aprobó el acuerdo identificado con el rubro:

INE/CG68/2014,

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se ordena la elaboración de los lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismo Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del Artículo Transitorio Sexto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprueban los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismo Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

IV. En sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva de fecha diez de julio de dos mil quince a través del acuerdo IEE/JE-066/15 se autorizó comisionar a personal administrativo para el desempeño de un puesto de la estructura ocupacional del Organismo, a favor del Ciudadano Alejandro Melchor Morales.

V. Con fecha veintidós de agosto de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Entre ellas las reformas a la fracción III del 100, el primer párrafo del 105, párrafos primero y tercero del 107, primer párrafo del 109 Ter del aludido Código Comicial.

VI. A través del comunicado IEE/DPPM-121/15, de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, la Directora de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano solicito a la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 fracción VII y 105 fracción XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y derivado de las necesidades operativas y organizacionales que permitan una adecuada funcionalidad y control en las actividades que realiza esta Unidad administrativa, le solicito:

- Realice los tramites conducentes con la finalidad de comisionar al Lic. Alejandro Melchor Morales, durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, como Jefe de Departamento de Partidos Políticos, adscrito a esta Dirección. Lo anterior en tanto se ejecuta la aplicación del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral en las Entidades Federativas

...
Solicitando que las comisiones antes referidas surtan efectos a partir del día 01 de noviembre de 2015.

...”

VII. A través del comunicado IEE/UFD-121/15, de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo solicitó a la Secretaria Ejecutiva lo siguiente:

“
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en atención al memorándum IEE/DPPM-121/15, respetuosamente por este medio solicito su apoyo para que a través de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva la comisión del C. ALEJANDRO MELCHOR MORALES quien labora actualmente en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado en el puesto de Analista de Prerrogativas (Fiscalización), para cubrir la plaza perteneciente al Servicio Profesional Electoral de Jefe de Departamento de Partidos Políticos adscrita a la misma dirección hasta en tanto no se ejecute la aplicación del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral en las Entidades Federativas.

En razón de lo anterior, es importante mencionar que el C. ALEJANDRO MELCHOR MORALES actualmente está comisionado como Analista de Prerrogativas (Fiscalización) en el Nivel II-4, hasta el 31 de diciembre de 2015 por acuerdo IEE/JE-066/15 emitido por la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral.

...”

VIII. En la misma fecha veintisiete de octubre de dos mil quince la Secretaria Ejecutiva del Organismo solicitó al Director Técnico del Secretario, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que la temática aludida en el antecedente anterior se enlistará en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de octubre del mismo año.



CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del ordenamiento legal en cita establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismo públicos locales de las entidades federativas en materia electoral y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento del servicio.

En este sentido la reforma electoral de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero del mismo año estableció que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del ordenamiento legal que lo sistematice; para efecto de lograr tal objetivo, así como el de dar continuidad a los trabajos en material electoral, tanto al interior del propio Instituto Nacional Electoral, como de los Organismos Públicos Locales Electorales, dicho órgano colegiado emitió el acuerdo citado en el antecedente IV, que facilitará dicho proceso.

Dicho documento en la parte atinente a la temática de este acuerdo estable los siguientes puntos de acuerdo:

ii

...

...

...

Cuarto...

1. Los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Organismo Públicos Locales Electorales, que a la fecha de entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, sin perjuicio de lo ordenado en el presente Acuerdo.

...

Sexto. Las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquellos Organismos que no cuenten con un servicio profesional de carrera, o aquellas que sean





Instituto Electoral del Estado

necesarias para atender procesos electorales locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal para que tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas. Por lo que no se podrán incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional.

En este orden de ideas, tal y como se indicó en el antecedente VI de este documento, la Directora de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, realizar los trámites conducentes con la finalidad de ocupar la plaza de Jefe de Departamento de Partidos Políticos a través de la figura de la comisión, para el desarrollo de las actividades del Programa Presupuestario dos mil quince, así como las del inicio Proceso Electoral Ordinario dos mil quince- dieciséis, proponiendo al Ciudadano Alejandro Melchor Morales, persona que desempeña el puesto de Analista en la dirección en comento.

Previo al estudio de esta propuesta resulta conveniente puntualizar lo siguiente:

- El cargo vacante materia de este acuerdo pertenece al Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado.
- El Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, a través de los numerales 37, 38, 39 y 40 respectivamente señala que el ingreso al Servicio Electoral del Instituto Electoral del Estado será el resultado de la integración de procesos de reclutamiento, selección, incorporación, nombramiento y adscripción; especificando que el procedimiento de ingreso requiere acreditación de requisitos curriculares, académicos y de desempeño, de cursos de capacitación propedéutica, incluyendo los exámenes y prácticas, así como ganar el concurso de oposición. En el mismo orden de ideas la citada normatividad prevé como modalidades de incorporación al servicio las siguientes: temporal, provisional y definitiva.
- Los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para la Incorporación de Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismo Públicos Electorales Locales al Servicio Nacional Electoral, vigentes al día de hoy, establecen que en el supuesto de que algún Organismo Público Local Electoral hubiese incorporado nuevos miembros a sus servicios profesionales electorales, o contratado de forma definitiva a personal que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes, mediante procedimientos surgidos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no se les considerará miembros de los respectivos servicios o del personal administrativo correspondiente, para efectos de su eventual incorporación a los Sistemas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo que en observancia a estas directrices, si bien es cierto este Organismo Electoral puede emitir procedimientos para la incorporado nuevos miembros a sus servicios profesionales electorales, o contratado de forma definitiva a personal que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes, dichos ingresos no serán considerados al Sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En este orden de ideas, este Órgano Central, considera ocioso iniciar con los trabajos que permitan la incorporación de personal al Servicio Electoral Profesional, esto en razón de que tal y como lo ha definido la autoridad en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, dicho ingreso no se considerará en la conformación del mismo.

Por consiguiente, este Órgano Central al ser informado de los procedimientos y tiempos previstos por la normatividad interna para incorporar personal al servicio electoral profesional del Instituto y que la incorporación que se obtenga no será considerada para la eventual incorporación a los Sistemas del Servicio Profesional Electoral Nacional, que prevé la reforma electoral de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce y al conocer la necesidad ocupacional de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, considera oportuno atender la problemática planteada a través de la figura de la comisión prevista en el Reglamento Interior de Trabajo, tal y como lo solicitó la Dirección de Prerrogativas con las salvedades que a continuación se detallan:

- La persona comisionada regresará a ocupar la plaza presupuestal que actualmente le corresponde al fin de la comisión.
- Esta comisión no implica que se le esté incorporando al Servicio Electoral Profesional del Organismo, pues la finalidad del movimiento es solventar una necesidad operativa planteada por una Dirección para garantizar el adecuado desarrollo de sus tareas, pues ante la eventualidad que generó la renuncia de uno de sus integrantes no se cuenta con el personal suficiente para la continuidad en los trabajos.
- En atención a la nueva asignación de tareas del personal comisionado que implica el aumento de responsabilidades que tiene asignado dicho funcionario, en términos de lo que dispone el numeral 33 del Reglamento Interior de Trabajo, mientras dure la comisión percibirá el sueldo asignado a la plaza presupuestal a la que será comisionado.

En estos términos este Órgano Colegiado aprueba Comisionar al Ciudadano Alejandro Melchor Morales, al puesto Jefe de Departamento de Partidos Políticos adscrito a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos a partir del primero de noviembre de dos mil quince y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, lo anterior para que la citada dirección cuente con el personal necesario para el cumplimiento de las actividades ordinarias del año en curso.



Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para ejecutar los actos administrativos que permitan el puntual cumplimiento a este documento.

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza comisionar a personal administrativo para ocupar el cargo de Jefe Departamento de Partidos Políticos adscrito a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, de conformidad con el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo y a la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 3 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince.

**CONSEJERA PRESIDENTA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


DRA. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. DALHEL LARA GÓMEZ